

	<p>5. Incorporación al sistema SIG de los usuarios inmersos en el decreto 3930.</p> <p>6. Elaboración del informe semestral con corte al 31 de Diciembre del 2014 que se debe presentar a la CVC en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público (Resolución 075 del 2011, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), de los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE E.S.P que realicen el informe de caracterización de sus vertimientos líquidos.B32</p> <p>7. Recolectar y analizar la información periódica que se genere durante el proceso de operación de las PTARS.</p> <p>8. Requerir a la empresa la realización de las caracterizaciones en las PTARS acorde a la normatividad vigente.</p> <p>9. Elaborar informe de seguimiento a la operación de las PTAR'S y proyectar y presupuestar las necesidades operativas y de mantenimiento de estas estructuras.</p> <p>10. Asistir a las reuniones periódicas que se convoquen para tratar temas referentes a las PTARS.</p> <p>11. Adelantar las actividades a su cargo con el mayor cuidado y atención.</p> <p>12. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE E.S.P y a terceros en general.</p> <p>13. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>14. Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.</p> <p>15. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato.</p> <p>16. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.</p>
--	---

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER- 020 - 2015
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 06 FEB 2015

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA APLICACION Y SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS DECRETO 3930 DE 2010 Y EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARS), EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE CONTRATISTA:	JOSE GUILLERMO TAMAYO OCAMPO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	89.001.225
DIRECCION:	Calle 13 No. 69-74 Torre 3 Apto 204. Tel. 3014766006
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12'750.000.00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Tres (3) mensualidades vencidas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000.00) M/CTE. Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23199 de fecha 21 De Enero de 2015
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P presta el servicio del sistema de alcantarillado - Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativa
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las estrategias con el fin de determinar los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE S.A E.S.P que deben cumplir con el Decreto 3930 de 2010, efectuar seguimiento a los usuarios inmersos en el cumplimiento del decreto 3930 y hacer el reporte respectivo a la autoridad ambiental (CVC). • Efectuar el diagnóstico y dar seguimiento a la operación, mantenimiento y optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales que opera ACUAVALLE S.A ESP. • Coordinar la ejecución y evaluar los resultados de la caracterización de los vertimientos de las PTAR'S que opera ACUAVALLE S.A ESP.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la normatividad específica, parámetros, condiciones, protocolos, para la aplicación de la norma de vertimientos. 2. Identificación de los usuarios objeto de cumplimiento de la norma de vertimientos debidamente identificados. 3. Revisión de las caracterizaciones de los usuarios objeto de cumplimiento de la norma de vertimientos, decreto 3930 de 2010. 4. Elaboración y ajustes de formatos, manuales, encuestas y formulario, para el análisis de la información de vertimientos.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**


garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a **EL CONTRATISTA**, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, **EL CONTRATISTA** accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA

JOSE GUILLERMO TAMAYO OCAMPO

Elaboró: Dra. Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Contratista 
Reviso y Aprobo: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 